



RESOLUCION N° 810-88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 NOV. 1988

Expte. N° 4.331/88 - REF. N° 2/88

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Prof. Vicente J. Pérez Sáez, en su carácter de apoderado de la Lista Renovación del Claustro de Profesores de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que lo resuelto por la Junta Electoral de dicha Facultad responde en un todo al espíritu y normativa del Estatuto de la Universidad y al Reglamento Electoral, aprobado por la resolución N° 604-88;

Que el artículo 108 y artículo 94 del estatuto referido se desprende que tanto para la integración del Consejo Superior como del Consejo Directivo, respectivamente, se deben votar en el mismo acto electoral los candidatos a consejeros titulares e igual número de consejeros suplentes;

Que el artículo 8° del Reglamento Electoral, hace alusión, / en su encabezamiento, a "Las listas de candidatos titulares y suplentes...";

Que la mentada norma, reconoce a los integrantes de los claustros, el derecho a elegir los candidatos a Consejeros Titulares y Consejeros Suplentes;

Que, oficializar una lista incompleta, importaría coartar el legítimo derecho de votar los candidatos titulares y suplentes, adoptando así una actitud arbitraria que eventualmente afectaría intereses legítimos;

Que, a los fines de posibilitar el saneamiento del acto por parte de la Lista Renovación, la Junta otorgó un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que complete las omisiones advertidas en la lista de candidatos suplentes, no habiendo dado cumplimiento a ello y presentado recurso antes del vencimiento del plazo otorgado;

Que, lo normado en el artículo 108, tiene relación directa / con el funcionamiento del Consejo Directivo y del Consejo Superior, ya que la reglamentación interna dispone que el reemplazo de los consejeros titulares por los suplentes es automático, otorgándose así a ambos -titulares y suplentes-, / igual rango o jerarquía, lo que por ende difiere, del funcionamiento de los Cuerpos Parlamentarios;

Que estas reglamentaciones al cabo de tres años de ejercicio del gobierno universitario han demostrado ser eficaces, habida cuenta de / los numerosos viajes que deben realizar los docentes de nuestra Universidad;

Que el recurso interpuesto, posibilita a este Consejo Superior y por primera vez desde su constitución y funcionamiento, interpretar la cuestión debatida;

Que por último, y por vía de hipótesis, en el supuesto que / la lista incompleta lograra mayoría absoluta en las elecciones, no podría ejercer sus derechos de representación, por faltarle cinco miembros - consejeros suplentes -, exigidos estatutariamente, con lo que se burlaría la vo

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 4.331/88 - REF. N° 2/88

luntad de los electores y se afectaría el ejercicio de gobierno de la Facultad de Humanidades;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 21 de Noviembre de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lista Renovación, no haciendo lugar a la oficialización de la lista del claustro de Profesores de la Facultad de Humanidades, en un todo de acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Junta Electoral.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la citada dependencia para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 810-88